



# Resolución Ministerial

Lima, 13 de SETIEMBRE del 2017

Visto, el Expediente N° 17-052168-001 que contiene el Informe N° 320-2017-OGPPM-OP/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expidió la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gasto para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el literal d), del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, los mismos que durante la ejecución presupuestaria se podrán incorporar en el presupuesto de la entidad mediante resolución de su Titular;

Que, el punto ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la mencionada Directiva señala que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;

Que, mediante el Oficio N° 785-2017-D/UPE N° 077-HV, el Director del Hospital Vitarte, solicita la incorporación de Saldos de Balance de las fuentes de financiamiento; Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Donaciones y Transferencias (DYT) por rebajas efectuadas después del Cierre Presupuestal Año Fiscal 2016, para el presente ejercicio de la Unidad Ejecutora 0050 – 001217 Hospital Vitarte;



Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de visto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta necesario incorporar los créditos presupuestarios con cargo a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2016, en las Fuentes de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados y 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la sumas totales de VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 24 939,00) y SI/ TRESCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 315,00), respectivamente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional 2017 de la Unidad Ejecutora 050: Hospital Vitarte del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 25 254,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
1.9	SALDOS DE BALANCE	24 939 00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	24 939 00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	24 939 00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	24 939 00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	24 939 00
<b>TOTAL</b>		<b>24 939 00</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		4 :
		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.9	SALDOS DE BALANCE	315 00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	315 00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	315 00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	315 00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	315 00
<b>TOTAL</b>		<b>315 00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>25 254 00</b>





# Resolución Ministerial

Lima, 13 de SETIEMBRE del 2014



**EGRESOS**

(En Soles)

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO 011 : MINISTERIO DE SALUD  
 UNIDAD EJECUTORA 050 : HOSPITAL VITARTE



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : GESTION ADMINISTRATIVA



GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios 215 00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001562 : ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS



GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios 24 724 00

**SUB TOTAL RDR**

**24 939 00**



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001562 : ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 315 00

SUB TOTAL DyT 315 00

TOTAL EGRESOS 25 254 00



#### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 050: Hospital Vitarte, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23 numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA  
Ministra de Salud

